

NUEVO 2011

EXPEDIENTE N° 1.465.251/11.-

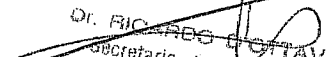
En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil once, siendo las 11,30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)**, asistido por el Dr. Alejandro LARCHER, T° 36, F° 427, CPACF, por una parte y por la otra lo hacen Jorge Pablo MENDIOLA, D.N.I. N° 12.600.248 y Víctor Hugo MAGNOLI, D.N.I. N° 8.363.633, en representación la **CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIAS DE LA CAPITAL FEDERAL (CEMCA)**, carácter pendiente de acreditación, quienes concurren a la presente audiencia.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, en el marco del C.C.T. N° 559/09, a tenor del instrumento que acompañan, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de la correspondiente homologación.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA


Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2011, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO E. DI NANNO, DNI 10.550.833, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 559/09, que no sean modificadas por el presente.

III.- Las partes, han arribado a un acuerdo que detallan seguidamente:

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 559/09 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

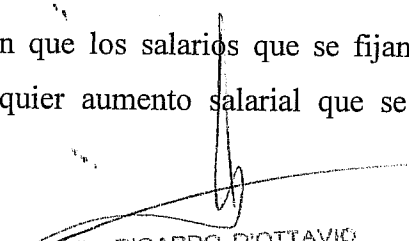
2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/10/2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Hora Médica: La Hora Médica establecida en el punto 4.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 a partir del mes de octubre de 2011 será de \$ 31 (PESOS TREINTA Y UNO), a partir de diciembre de 2011 será de \$ 32 (PESOS TREINTA Y DOS) y a partir de abril de 2012 será de \$ 33,50.- (PESOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS).-

4.- Prestación por Lavado y Planchado de uniforme: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 2^{2,80} (pesos dos con ochenta) a partir del mes de octubre de 2011 y a \$ 3,23 (Pesos tres con veintitrés centavos) a partir del mes de diciembre de 2011.-

5.- Viático por Traslado: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 2,80 (Pesos dos con ochenta) a partir del mes de octubre de 2011 y a \$ 3,23 (Pesos tres con veintitrés centavos) a partir del mes de diciembre de 2011.-

6.- Cláusula de Absorción: Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento salarial que se hubiera


Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
O.N.R.T. - MTE y CC

dispuesto por parte de los empleadores desde el mes de marzo y hasta el mes de setiembre de 2011 inclusive.-

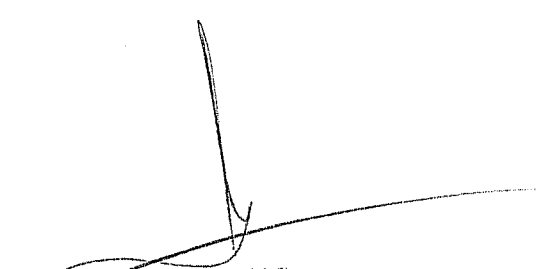
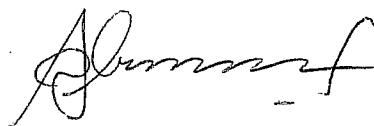

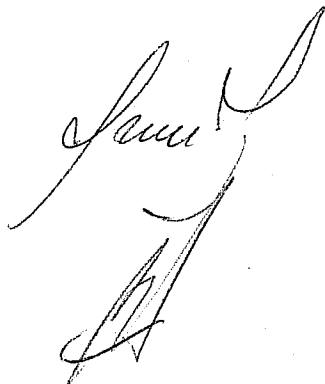
7.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

8.- La contribución de solidaridad pactada en el punto 8.4 del CCT 559/09 se calculará también sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo.-

9.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.-

Punto 4. 2,80 cste



DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y CC

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

PERSONAL COMPRENDIDO: Médicos que se desempeñen en las empresas de servicios de ambulancias y concurren en ambulancias a brindar servicio de emergencia, Urgencias Médicas y traslados de pacientes.-

ESCALA SALARIAL

	Octubre 2011	Diciembre 2011	Abril 2012
HORA MEDICA	\$ 31.-	\$ 32.-	\$ 33,50.-
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 2,80	\$ 3,23	\$ 3,23
Viatico Movilidad art. 4.4.	\$ 2,80	\$ 3,23	\$ 3,23
Incentivo Puntualidad art. 4.6.	\$ 4,65	\$ 4,80	\$ 5,02
Premio asistencia art. 4.5	\$ 4,65	\$ 4,80	\$ 5,02

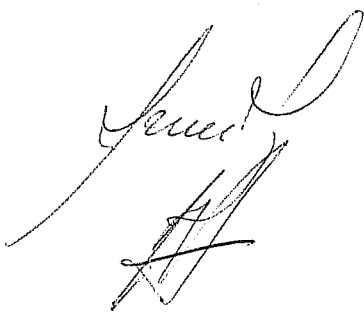
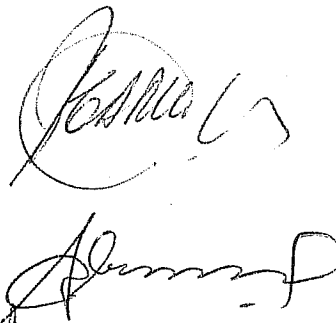
JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Octubre 2011	Diciembre 2011	Abril 2012
Sueldo Básico	\$ 3221,52	\$ 3325,44	\$ 3481,32
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 290,97	\$ 335,66	\$ 335,66
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 290,97	\$ 335,66	\$ 335,66
Inc. Puntualidad art. 4.6.	\$ 483,22	\$ 498,81	\$ 521,67
Premio Asistencia art. 4.5.	\$ 483,22	\$ 498,81	\$ 521,67
TOTAL	\$ 4769,90	\$ 4994,38	\$ 5195,98

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 15% adicional

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)

JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS: Los conceptos señalados en la tabla se duplican.-

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
 Secretario de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 3 - D.M.C.
 D.N.A.T. - MTE y CS